



Resolución de Alcaldía

N° 112-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 marzo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 111-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Acuerdo de Concejo N° 007-2020-MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2020, el Informe N° 006-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por el Equipo Funcional de Programa e Inclusión Social, el Informe N° 031-2020-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 25 febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0205-2020-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 160-2020-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Provedo N° 1662, de fecha 17 de febrero emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 111-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. Johné Yujra Copa, señala que se solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo por fallecimiento de la Sra. Elsa María Aguilar a favor de la Sra. Norma Miranda Aguilar para que contribuya con los gastos familiares, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,000.00 soles (un mil con 00/100 soles). Por lo que manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinando que existe recursos presupuestales, por tanto otorga disponibilidad presupuestal con rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 1,000.00 soles, previa Disponibilidad Financiera, según la Estructura Funcional Programática Aprobada.

Que, mediante Informe N° 006-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Programación e Inclusión Social, Prof. Johanna del Rosario Saavedra Vasquez, hace llegar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDCN-T, en la que se aprobó el apoyo Social Económico a favor de la Sra. Norma Rosa Miranda Aguilar, el cual consiste en la suma de S/ 1,000.00 soles que contribuirá en los gastos familiares por la pérdida de su Sra. madre, por lo que requiere dar cumplimiento al acuerdo de concejo en mención.

Que, mediante el Informe N° 031-2020-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 25 febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Sr. Faustino Choque Alave, remite el informe N° 006-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, por lo que solicita dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDCN-T.

Que, mediante Informe N° 0205-2020-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Social, Sr. Rubén Pérez Chambilla, remite el Informe N° 031-2020-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2020, para dar cumplimiento el apoyo económico social a favor de la Sra. Norma Rosa Miranda Aguilar.

Que, mediante el Informe N° 160-2020-GA-MDCN-T, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, hace de conocimiento del informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2020, donde se aprobó en su ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la Subvención Económica a favor de la Sra. Norma Rosa Miranda Aguilar con DNI 00513555, hija de la Fallecida Sra. Elsa María Aguilar, por el monto S/ 1,000.00 (un mil con 00/100) (...) en ese sentido solicita disponga la tramitación del apoyo económico.

Que, tal como lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

El D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, en su artículo 71, numeral 71.1 señala que "Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente". En su numeral 71.2 "Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados". Y asimismo en el numeral 71.3 señala "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

El artículo 123° del Texto único ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444 señala que "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Y que Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido. En base a esa figura se puede otorgar apoyo económico a personas naturales, cuya decisión compete a la aprobación mediante Acuerdo de concejo.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Desarrollo Económico Y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APOYO ECONÓMICO por el Importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. Norma Rosa Miranda Aguilar con DNI N° 00513555, para contribuir en los gastos familiares por la pérdida de su madre Elsa María Aguilar, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la **Opinión Favorable** de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0040 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNC	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FUENTE	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA	: 2.5.3.1.199.....S/ 1,000.00
IMPORTE TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para dar cumplimiento la Presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPYR
GA
GAJ
GDES
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO